

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820210008400

Proceso Ordinario Laboral de **MARTIN EMILIO PRIETO PINZÓN Y FRANKLIN GÓMEZ VELA** en contra de **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**

Miércoles, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandantes: Martin Emilio Prieto Pinzón y Franklin Gómez Vela

Apoderado demandante: María Dulcelina Rodríguez Pérez

Demandado: Mario Alberto Huertas Cotes

Apoderado demandado: Yessica Nathalia Castillo Monroy

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Doctora Yessica Nathalia Castillo Monroy, para que actúe conforme al poder allegado al expediente previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Se declara **FRACASADA** esta etapa, como quiera que las partes no lograron llegar a un arreglo.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación por parte de cada una de las demandadas, observa el Despacho que no se formularon excepciones con el carácter de previas, amén que las planteadas se exhiben de fondo por lo que se resolverán en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se circunscribirá en establecer si el contrato de trabajo suscrito con cada uno de los accionantes lo fue a término fijo o indefinido, y si el vínculo laboral terminó sin justa causa y por decisión unilateral del empleador.

Como consecuencia de lo anterior, definir si los demandantes tienen derecho al pago y reconocimiento de la indemnización por despido sin justa causa, de manera indexada, junto con la correspondiente indemnización por la falta de pago de salarios y prestaciones de que trata el artículo 65 del CST.

En esta etapa procesal advierte el juzgado que el demandante el señor FABIO NELSON RODRIGUEZ TORRES quedó excluido del debate con oportunidad de la reforma de la demanda, continuando el mismo con Franklin Gómez y Martin Prieto.

A lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1.) A FAVOR DE LOS DEMANDANTES

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en el acápite correspondiente de la demanda principal y de la reforma, obrantes a folios 33 a 77 del archivo PDF N°1, del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE (con reconocimiento de documentos)** del demandado MARIO ALBERTO HUERTAS COTES.
- **DECLARACIÓN DE PARTE:** Solicitud a la cual **no se accede**, comoquiera que, dicho medio probatorio no procede en material laboral, aunado que no es dable obtener la confesión de la misma parte.

2) A FAVOR DEL DEMANDADO

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda obrantes a folios 9 a 30 del archivo PDF N°6, y folios 11 a 27 del archivo PDF N°9 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE (con reconocimiento de documentos)** de cada uno de los demandantes FRANKLIN GÓMEZ Y MARTIN PRIETO
- **TESTIMONIOS:** Se decreta a su favor el testimonio de:
 - YERLY XIOMARA GONZÁLEZ SOLORZANO

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y cita a las partes para el día MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 A.M., fecha en la que el Despacho se constituirá en la audiencia de que trata el Artículo 80 del CPT y de la SS.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/914fcfe6-39b4-4c30-b86c-be38b3e0ef28?vcpubtoken=9ad3ba74-cd88-44a2-b353-ff3f32ce6654>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2702f266-817f-4462-b6d0-72a6ef74272b?vcpubtoken=76061d74-df33-446f-8349-3879bc87084b>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d2afd274-021e-4ecd-91ec-0966c714ceaf?vcpubtoken=844192e7-6227-413c-b56b-4e7d5d69f594>

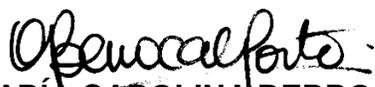
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2747f7da-38d6-4771-87d3-3f5c88d766fd?vcpubtoken=32bdd770-576b-4425-b1d5-9a76332e2834>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO